



Resolución Directoral

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. 242 -2018-DE-COPESCO/GRC

Cusco, 31 OCT 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, de acuerdo al Artículo 220 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR-GRC-CUSCO, dispone que el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística.

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

Que, acorde a la Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "manual de Administración de almacenes" para el Sector Público nacional, es procedente la transferencia de bienes;



Resolución Directoral

Que, para establecer el Costo Real de Obra por cada Ejercicio Presupuestal, se efectúa la Transferencia de saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad, de acuerdo a los considerandos previstas en la la Directiva N° 04-2015-COPESCO/GRC "Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa e Indirecta";

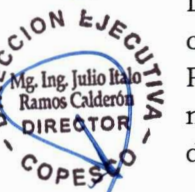
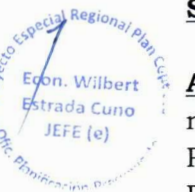
Que, mediante Memorándum N°1700-728-2018, el Director de Supervisión solicita al Director Ejecutivo la aprobación de transferencia de materiales por apoyo a la Obra "Mejoramiento Carretera Yaurisque- Ranraccasa- Paruro", conforme a los pedidos de comprobantes de salida, por un monto de S/. 730,456.27 Nuevos Soles, monto que son acumulados de los años 2012 al 2017, por lo que solicita que en vía de regularización se autorice mediante Resolución Directoral;

Que, contando con el Visto del trámite administrativo de la presente Resolución, de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante proveído en el Memorándum N° 1100-1841-2018 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GR-CUSCO/GR, de fecha 25 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR en vía de regularización, la transferencia de materiales de Almacén Central del PER PLAN COPESCO, de las Metas: Gestión de Proyectos, Estudios de Pre Inversión- Gestión de proyectos, Convenio Municipalidad Distrital de San Sebastián, Estudios de Pre Inversión- Gestión de Proyectos, en calidad de apoyo para la Obra "Mejoramiento Carretera Yaurisque- Ranraccasa- Paruro", conforme a los comprobantes de salidas de los años 2012 al 2017, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, por un monto de S/. 730,456.27 Soles.





Resolución Directoral

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución se transcriba a los diferentes Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, al Gobierno Regional del Cusco, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Ing. JULIO ÍTALO RAMOS CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
PER PLAN COPESCO

